

E 12  
1545  
A2



S/H LAGO  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
05 MAY 2014	
Recibido.....	1545.....Hs.
Exp. N°.....	28003.....D.B.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**ARTICULO 1º:** Modifícase el artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº2756, que quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 24: Para ser concejal se requiere tener no menos de **dieciocho años cumplidos de edad** y dos años de residencia inmediata en el municipio si fuera argentino y ser elector **inscripto** del municipio. Los extranjeros deberán tener veinticinco años de edad, cuatro de residencia inmediata en el municipio y estar comprendidos dentro de las exigencias que esta Ley determina para ser elector"*

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*[Handwritten signature]*  
RECTORIA

*[Handwritten signature]*  
LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

*[Handwritten signature]*  
BUNTO

*[Handwritten signature]*  
AVELINO AMADO LAGO  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

*[Handwritten signature]*  
MARCELO FABIAN PICARDI  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

**FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

En procura de imprimir dinamismo a Honorables Concejos Municipales, y dada la necesidad de las Instituciones democráticas de agiornarse a los nuevos tiempos y legislaciones, ante el innegable cambio generacional operado en Argentina y en consonancia con los nuevos derechos políticos reconocidos a los jóvenes, resulta necesario ampliar los márgenes legales



requeridos a los efectos de permitir y asegurar la participación en dichos cuerpos de quienes a edades tempranas presentan vocación de servicio y compromiso político.

En consonancia con la idea de profundizar el proceso de participación de la juventud en la política en todas sus esferas, y tal y como lo ha normado el Parlamento de la Nación al sancionar la ley N° 26774 reconociendo a los jóvenes mayores de 16 años la posibilidad de ejercer el derecho al sufragio, resulta imperativo adecuar la legislación provincial e inscribirla en un nuevo marco de recuperación del valor de la política, generando un espacio donde las nuevas generaciones tengan garantizado su derecho a la plena participación en el proceso democrático, no sólo como meros espectadores, sino como verdaderos agentes de cambio social.

Existiendo jóvenes, motivados y dispuestos a ser protagonistas de un proyecto de nación, provincia y municipio, demandando cada vez mayores niveles de participación, y en aras a la construcción de una democracia social mas madura e inclusiva, atento al dictado de la Ley 26.579/09, que estableció la mayoría de edad a partir de los 18 años, implicando el reconocimiento de los legisladores a la innegable capacidad de hecho y de derecho de los sujetos comprendidos en la norma, sujetos en perfectas condiciones evolutivas, intelectuales y de madurez, resulta involutivo el establecimiento de cualquier limitación que impida la postulación y ejercicio de los mismos en los Honorables Concejos Municipales de la provincia de Santa Fe.

Cabe recordar que, en la provincia contamos con antecedentes valiosos que manifiestan entender acertadamente que la aptitud para ser electo en los cargos de referencia dentro del territorio provincial debía ser coincidente con la prevista en el Código Civil en su texto vigente a tal momento, tales como la acordada 004 del Tribunal Electoral del 18 de Junio de 1999 que, aún por debajo de los límites etéreos establecidos por la Ley Orgánica de Comunas NO 2439, establecían la aptitud a los 22 años para ser electo en los cargos de miembro titular o suplente de las Comisiones Comunales, o miembro de los Consejos Municipales.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por ultimo mencionamos, que un proyecto de similar contenido de mi autoría (Exp. Nº 27123) obtuvo media sanción de esta Cámara, en el año 2012, perdiendo estado legislativo en la Honorable Cámara de Senadores.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

LUIS DANIEL RUBEO  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MARCELO FABIÁN PICARDI  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.

AVELINO AMADO LAGO  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.